



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUÁ



Mi bandera es el Tanduti
Abg. Horacio Daniel Fernández Morinigo
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 1+595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

ASESORIA JURIDICA

Itauguá, 12 de octubre de 2024

OBJETO DEL EXPEDIENTE:

En referencia al Memorándum Dirección de Obras Servicios y Proyectos N° 123/2024 de fecha 11 de octubre de 2024 a través del cual se solicita el convenio modificatorio, según la Legislación Vigente reguladas en el art. 67 de la **Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, del Contrato N° 11/2024 ID N°449.571 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024" REVITALIZACIÓN DE LA PLAZA MARTÍN DE BARÚA" solicitud en base al informe de verificación del fiscal de Obras.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Obra en el expediente el Informe Fiscal de Fecha 11 de octubre del año 2024, en el cual refiere la planilla contractual fue relevada y en algunos rubros adicionales fueron modificados por las condiciones del terreno, y a que en transcurso de realización de los trabajos se fueron detonando las falencias en algunos ámbitos sin los cuales no se podría dar una buena terminación a los trabajos contemplados inicialmente, ya que en obras un trabajo esta entrelazado a otro para que se dé un buen resultado.-----

En tal sentido al verse expuestas las situaciones planteadas son el efecto de una causa técnica detectada durante la ejecución del proceso, así como una fuerza mayor, entendemos que se dan los presupuestos indicados en la **Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" Artículo 67-De la modificación de los contratos**. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley. -

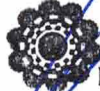
Por tanto, tras realizar los análisis pertinentes y las verificaciones de los cómputos métricos, se concluye que no existen objeciones para realizar la ampliación de los rubros de los trabajos previstos como así a la ampliación de plazo proporcional correspondiente a fin de dar cumplimiento al contrato de referencia a realizar las modificaciones como aumentar la cantidad correspondientes a los rubros comprometidos.-----

Como se observa en el referido informe, que el objetivo principal es el aumento de la vida útil del trabajo realizado-----

CONCLUSION:

Por todo lo mencionado, y teniendo en cuenta los informes adjuntados al expediente por los departamentos técnicos correspondientes; esta repartición considera pertinente la suscripción de la adenda solicitada no existen objeciones para realizar la ampliación de los rubros de los trabajos previstos como así a la ampliación de plazo proporcional correspondiente a fin de dar cumplimiento al contrato.-----

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ



Abg. Analía Cañete
Directora
Dir. Operat. de Contrataciones